

RESOLUCIÓN C.D. 2021-2024 N.º: 42 / 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FONDO DE “INCENTIVO EXEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION” A FAVOR DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO DE FINES SOCIALES, PARA EL CUATRIMESTRE DE MARZO 2023 JUNIO 2023.

Asunción, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

La necesidad de brindar un fondo excepcional a los Socios Activos y Administrados que no han generado regalía alguna como así también para aquellos que no alcanzaron los Gs. 400.000; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

Que, en fecha 14 de agosto del 2023, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria, ha aprobado por unanimidad de votos otorgar una ayuda en carácter de fondo de incentivo excepcional para el fomento a la creación, a favor de los socios activos y administrados a ser otorgados en el cuatrimestre marzo 2023 - junio 2023.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS

RESUELVE:

1º. - APROBAR, para el cuatrimestre marzo 2023 - junio 2023, la creación de un fondo de “Incentivo excepcional para el fomento y la creación”, a favor de los socios activos y administrados, provenientes del rubro de fines sociales.

2º. - ASIGNAR, un incentivo excepcional para el fomento a la creación para los Socios activos y administrados que cumplan estos requisitos:

- a-) Que no hayan generado regalía alguna en el cuatrimestre marzo 2023 - junio 2023 o que generen entre 1 Gs y 399.000Gs.**
- b-) El monto será ajustado a la suma de Gs.400.000 (Cuatrocientos mil guaraníes).**
- c-) Esta ayuda de incentivo excepcional provendrá del Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales.**
- d-) Dicho monto será otorgado de manera excepcional para el cuatrimestre marzo 2023 - junio 2023 y no forma parte de las regalías.**

3°. - **OTORGAR**, el monto asignado para el incentivo excepcional a cada socio previa aceptación y trámites administrativos correspondientes.

4°. - **ESTABLECER**, que el incentivo excepcional otorgado al socio deberá ser retirado indefectiblemente hasta un plazo de 60 días, contados a partir del 18 de agosto del 2023, caso contrario el mismo volverá a ser integrado al Rubro de fines sociales.

5°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

6°. **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución.



Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados